

Flash Impositivo

Nº 039
Octubre 2013

pwc

Celebramos 100 años en Argentina.

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

Novedades nacionales

Acordada 35/2013-CSJN (B.O. 04/10/2013) Domicilio Electrónico. Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos. Obligatoriedad.

Se establece que el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos reglamentado por acordada 31/2011 será de aplicación obligatoria para todos los recursos ordinarios y, de ser denegados, los recursos de queja correspondientes, las denuncias por retardo o denegación de justicia y todas las presentaciones varias, que se interpusieren a partir del 14 de octubre de 2013.

Acordada 36/2013-CSJN (B.O. 04/10/2013) Domicilio Electrónico. Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos. Aplicación.

Se declara homologado el acuerdo Se establece que el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos reglamentado por acordada 31/2011 será de aplicación con relación a las notificaciones que deben efectuarse en las causas radicadas ante la jurisdicción prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional, con arreglo a lo dispuesto en la acordada 51/73.

Recordamos que el Art. 117 CN y la Acordada 51/73 hacen referencia a la

competencia originaria y exclusiva en todos los asuntos concernientes a embajadores, ministros y cónsules extranjeros, y en los que alguna provincia fuese parte.

Se dispone que el nuevo régimen entrará en vigencia a partir del primer día hábil de noviembre de 2013 con relación a todas las causas que se promuevan desde esa fecha.

Se ordena que respecto de todas las actuaciones que a la fecha indicada en el párrafo anterior se encontraren en trámite, la constitución del domicilio electrónico y la notificación en él comenzará a regir a partir del momento en que los sujetos procesales intervinientes dieren cumplimiento con la carga de constituirlo y obtuvieren su código y contraseña de usuario de acuerdo con el procedimiento establecido en la Acordada 31/2011, o del vencimiento del plazo que establezca la secretaría en la intimación que en cada proceso se les cursará.

Se establece que no se comunicarán por la vía antedicha, sino por cualquiera de las previstas en los artículos 135 y 136 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o por oficio, las providencias, resoluciones o sentencias que el Tribunal o

la secretaría expresamente dispongan.

Tampoco se realizarán por esa vía aquellas notificaciones que por su naturaleza deban diligenciarse en el domicilio real, la notificación de los traslados de demanda y la reconvencción ni la citación de personas extrañas al juicio.

Resolución 927/2013-ST (B.O. 04/10/2013) Importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaria de Trabajo N° 164 del 19 de febrero de 2013 suscripto entre la Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina (URGARA), por el sector sindical, y la Cámara de Puertos Privados Comerciales, por el sector empleador, conforme al siguiente detalle:

| PARTES SIGNATARIAS | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | BASE PROMEDIO | TOPE INDEMNIZATORIO |
|---|------------------------------|---------------|---------------------|
| UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (URGARA) C/ CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES | 01/07/2012 | \$ 7.752,88 | \$ 23.258,64 |
| CCT N° 639/11 | 01/07/2012 | \$ 8.078,42 | \$ 24.235,26 |

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 730/2013-AGIP (B.O. 07/10/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reclamos de repetición originados en retenciones y percepciones efectuadas por los agentes de recaudación.

Se establece que los reclamos de repetición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos originados en retenciones/percepciones efectuadas por los Agentes de Recaudación, cuyos importes no superen la suma de \$ 5.000, no requieren la verificación de la existencia de deuda con respecto de los restantes gravámenes por los que se encuentra alcanzado el contribuyente.

PROVINCIA DEL CHACO

Ley 7285 (B.O. 27/09/2013) Régimen de Financiación para Obligaciones Impositivas provinciales. Modifica la Ley 6889.

Se modifica la Ley 6889 que dispuso el Régimen de Financiación para Obligaciones Impositivas provinciales,

estableciendo que podrán acogerse al mencionado régimen hasta el 31 de octubre del corriente año, las obligaciones impositivas provinciales omitidas, por períodos fiscales comprendidos hasta el 30 de junio de 2013.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1326/2013-DPR (B.O. 02/10/2013) Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se establece que a partir del 1° de noviembre de 2013 las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán ser presentadas de acuerdo a las siguientes modalidades fijadas por la norma en comentario:

- Sistema DIU ISIB (Declaración Impositiva Unificada - Impuesto sobre los Ingresos Brutos)
- Aplicativo Domiciliario SiDeJu. (Sistema de Declaración Jurada versión 3.0 o futuras actualizaciones)
- Formulario IB- 201 (manual).

PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 508/2013-DPR (B.O. 04/10/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Módulo de Consultas de Retenciones y Percepciones.

Se aprueba el Módulo de Consultas de Retenciones y Percepciones que permitirá a los contribuyentes que posean Clave Fiscal, consultar información existente en los distintos sistemas de recaudación.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 567/2013-ART. (B.O. 03/10/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Modificación de la Resolución 280/2013-ART.

Se modifica el artículo 12 de la Resolución 280/2013-ART, exceptuando de la recategorización obligatoria ante la Agencia de Recaudación, a los contribuyentes que realicen su recategorización en AFIP.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 26/2013-DGR (B.O. 03/10/2013) Vencimientos de anticipos y cuotas de planes de pago. Pago a término. Contribuyentes domiciliados en la región N.O.A.

Se consideran ingresados en término los pagos efectuados en concepto de anticipos y cuotas de planes de pago, con vencimiento el día 30 de septiembre de 2013 y que fueran abonados el día 1° de octubre de 2013, para aquellos contribuyentes domiciliados en la región N.O.A.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 97/2013-SIP (B.O. 01/10/2013) Régimen de Regularización Espontánea de Obligaciones Tributarias. Ley 3.307. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2014 inclusive, el acogimiento al Régimen de

Regularización Espontánea de Obligaciones Tributarias para los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos provinciales, con respecto a los Planes de Pago establecidos por la Ley 3.307.

Vigencia: 01/10/2013

Disposición 98/2013-SIP (B.O. 01/10/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema SIRCREB. Procedimiento de devolución y acreditación de saldos a favor del contribuyente.

Por medio de la norma en comentario se regula el procedimiento de devolución y acreditación de aquellos saldos a favor del contribuyente, derivados de retenciones efectuadas a través del sistema SIRCREB, y que no se pudieran compensar mediante los mecanismos estipulados por la Secretaría de Ingresos Públicos.

Vigencia: 01/10/2013

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 19/2013-API (B.O. 03/10/2013) Cancelación de las cuotas de Planes de Facilidades de Pago mediante débito directo en cuenta bancaria.

Se establece que el segundo intento de débito directo en cuenta bancaria, para la cancelación de las cuotas de Planes de Facilidades de Pago formalizados en el marco de la Ley 13.319 del Régimen de Regularización Tributaria, cuando no se concrete el débito del día 10 de cada mes, se realizará los días 25 del mismo mes o el día hábil inmediato siguiente si aquel resultare inhábil o no laborable.

Vigencia: A partir del 1° de Octubre de 2013.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

*Resolución General 38/2013-AGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alta
como Agentes de Percepción.*

Se ordena el alta como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Adicional 10%. Traslado de ganado. Ley 3565.

Se suspende por el término de 90 días, a partir de la fecha de la norma en comentario, la obligatoriedad de exhibir las guías que acrediten el pago a cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, por el traslado de ganado y por la actividad de flete vinculada al mismo.

PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1778/2013-ATP.
Régimen de Financiación para
Obligaciones Impositivas provinciales. Ley 6889.*

Se establece que los contribuyentes o responsables locales y los comprendidos en el Convenio Multilateral de los distintos tributos provinciales podrán formular el acogimiento al Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones impositivas provinciales, hasta el 31 de octubre de 2013, inclusive.

*Resolución General 1780/2013-ATP.
Cancelación de obligaciones tributarias
provinciales. Medios de pago habilitados.*

Se establecen como medios de pago habilitados para la cancelación de obligaciones tributarias los detallados en el Anexo I de la norma en comentario.

*Resolución General 1781/2013-ATP.
Contrataciones con el Estado, proveedores
y contratistas que no tienen regularizadas
sus obligaciones impositivas y que poseen
créditos contra el Estado. Reglamentación.*

Se reglamentan las modificaciones establecidas por el Decreto 724/2013, con el objetivo de que los proveedores del

Estado provincial que no tengan canceladas o regularizadas sus obligaciones impositivas puedan presentarse como proveedores siempre que posean créditos líquidos y exigibles de plazo vencido contra el Estado, originados en certificados de obra por montos iguales o superiores a los adeudados en concepto de impuestos.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 302/2013-ATER. Sistema de Gestión de Guías Electrónicas de Entre Ríos (SGGEER) para la confección y pago de guías ganaderas. Prórroga del artículo 3° de la Resolución 170/2013-ATER.

Se dispone que la utilización del Sistema de Gestión de Guías Electrónica de Entre Ríos -SGGEER - para la confección y pago de guías ganaderas, será obligatoria a partir del 31 de diciembre 2013 para todos los productores, consignatarios o terceros que efectúen movimientos de hacienda.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 27/2013-DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Sistema SARES 2000.

Se incorporan al Sistema Sares 2000, aprobado por Resolución General 30/1994-DGR, a los contribuyentes y responsables que se detallan en el Anexo de la norma en comentario.

Vigencia: Será de aplicación para las obligaciones fiscales que se devenguen a partir del mes de Noviembre de 2013 con vencimiento en Diciembre de 2013.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 52/2013-DGR. Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8520. Pago a término.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el 15 de octubre de 2013, cuyos vencimientos operaron entre el 01/02/2013 y el 30/09/2013 según la obligación de que se trate.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina